ENV. 004-20-02-2026

Tunja, 20 de febrero de 2026.

Señores
MUNICIPIO DE TUNJA
Secretaría de Fomento Económico y Servicios Públicos
ATN Ingeniero Juan Carlos Pérez
Tunja-Boyacá

REFERENCIA:

CONTRATO DE OBRA NO 2038 DE 2025 CUYO OBJETO ES "FSP- 052 OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA-BOYACA"

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO 2044 DE 2025 CUYO OBJETO ES "FSP-202 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA-BOYACÁ

ASUNTO: Aval a la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra N.º 2038 de 2025 y solicitud de ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría N.º 2044 de 2025.

Cordial saludo,

En atención al oficio OF-FSP-052-19.02.2026-1, mediante el cual el CONSORCIO FSP-052 solicita la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 2038 de 2025, esta Interventoría se permite manifestar que, una vez revisados los antecedentes y verificado el estado actual de las áreas de intervención, persisten las circunstancias técnicas y prediales que dieron origen a la suspensión inicial.

Se precisa que, debido a la continuidad de dichas condiciones, no ha sido posible dar inicio a las actividades contractuales, razón por la cual el contrato no presenta avance físico de obra, manteniéndose en un 0% de ejecución a la fecha. En consecuencia, no se han superado los inconvenientes técnicos descritos, lo que impide el reinicio de los trabajos.

De la revisión efectuada se evidencia la necesidad de consolidar precisiones técnicas relacionadas con la información contenida en diseños, planos y presupuesto del proyecto, aspectos que inciden de manera integral en los diferentes sistemas de acueducto objeto del contrato (precisiones solicitadas por el contratista de obra mediante oficio OF-FSP-052-15.01.2026 del 15 de enero de 2026 y remitidas por esta interventoría mediante oficio ENV. 002-16-01-2026 del 16 de

enero de 2026). En tanto no se cuente con claridad suficiente para garantizar una ejecución ajustada al alcance contractual, no resulta procedente el reinicio de obra, toda vez que podrían generarse reprocesos, ajustes posteriores o situaciones que afecten la correcta ejecución del objeto contratado.

De igual manera, se ha verificado que en los tramos del proyecto persisten condiciones prediales asociadas a la ocupación agrícola de las áreas de intervención, situación que impide la liberación efectiva de las franjas requeridas para la ejecución de las redes proyectadas. La ejecución de actividades como excavaciones e instalación de tubería requiere disponibilidad física del terreno y condiciones adecuadas de trabajo, por lo que la permanencia de cultivos activos constituye una limitante objetiva para el desarrollo normal de las labores constructivas.

En este contexto, la Interventoría avala técnicamente la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 2038 de 2025, por un término de TREINTA DIAS (30) días calendario, proyectando el reinicio de las actividades para el 27 de marzo de 2026, o hasta tanto se cuente con la liberación efectiva de las áreas de intervención. Así mismo, y considerando la dependencia directa de la interventoría frente a la ejecución de la obra, se solicita la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato de interventoría por el mismo periodo, al no ser posible adelantar labores efectivas de seguimiento y control mientras persistan las condiciones que impiden la ejecución de las actividades de obra.

La ampliación avalada permitirá retomar la ejecución contractual y las labores de interventoría en condiciones técnicas adecuadas, garantizando una intervención ordenada y el cumplimiento del objeto contractual.

Agradezco su atención a la presente solicitud y quedo atento a las directrices que esa Secretaría considere pertinentes.

LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE
R/L CONSORCIO INTERACUEDUCTO TUNJA